

SESIONES ORDINARIAS

2009

ORDEN DEL DÍA N° 2237

COMISIONES DE ACCIÓN SOCIAL Y SALUD PÚBLICA
Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA

Impreso el día 18 de noviembre de 2009

Término del artículo 113: 27 de noviembre de 2009

SUMARIO: **Municipio** de San Pedro, provincia de Misiones. Declaración del mismo como zona de desastre y emergencia económica y social por el término de un año prorrogable por igual plazo a partir del 7 de septiembre de 2009.

1. **Llera, Solanas, Bianco, Perié (J.A.) y Gorbacz.** (4.372-D.-2009.)
2. **Leverberg.** (4.404-D.-2009.)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda han considerado los proyectos de ley del señor diputado Llera y otros señores diputados y el de la señora diputada Leverberg, por los que se declara zona de desastre y emergencia económica y social por el plazo de ciento ochenta (180) días prorrogables, a partir del 7 de septiembre de 2009, al municipio de San Pedro, provincia de Misiones; habiendo tenido a la vista el proyecto de resolución del señor diputado Perié y otros señores diputados (expediente 4.332-D.-09); el proyecto de resolución de la señora diputada Bianchi (expediente 4.344-D.-09); el proyecto de resolución de la señora diputada Leverberg y el señor diputado Llera (expediente 4.371-D.-09); el proyecto de resolución del señor diputado Llera y otros señores diputados (expediente 4.373-D.-09); el proyecto de resolución del señor diputado Collantes (expediente 4.398-D.-09); y el proyecto de declaración del señor diputado Camaño (expediente 4.559-D.-09); y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Declárase zona de desastre y emergencia económica y social por el plazo de un (1) año,

prorrogable por igual término por el Poder Ejecutivo, a partir del 7 de septiembre de 2009, al municipio de San Pedro en la provincia de Misiones.

Art. 2° – Facúltese al Poder Ejecutivo a instrumentar regímenes especiales de pago por parte de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) que contemplen expresamente a los contribuyentes afectados en el marco del artículo 1° de la presente ley; así como la suspensión o iniciación de ejecuciones fiscales por el mismo término.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 11 de noviembre de 2009.

Juan H. Sylvestre Begnis. – Gustavo A. Marconato. – Graciela B. Gutiérrez. – Miguel A. Giubergia. – María G. de la Rosa. – Antonio A. Morante. – Laura G. Montero. – Juan C. Scalesi. – Adela R. Segarra. – César Albrisi. – Gladys B. Soto. – Mario R. Ardid. – Sergio A. Basteiro. – Rosana A. Bertone. – Ivana M. Bianchi. – Lía F. Bianco. – Susana M. Canela. – Elisa B. Carca. – María A. Carmona. – Jorge A. Cejas. – Luis F. J. Cigogna. – Mónica H. Fein. – Eduardo L. Galantini. – Luis A. Galvalisi. – María T. García. – Ruperto E. Godoy. – Nancy S. González. – Leonardo A. Gorbacz. – Griselda N. Herrera. – Beatriz L. Korenfeld. – Silvia B. Lemos. – Timoteo Llera. – Marcelo E. López Arias. – Paula C. Merchán. – Carlos J. Moreno. – Marta L. Osorio. – Juan M. Pais. – Guillermo A. Pereyra. – Jorge R. Pérez. – Agustín A. Portela. – Silvia Storni. – Mariano F. West. – Gustavo M. Zavallo.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda han considerado los pro-

yectos de ley del señor diputado Llera y otros señores diputados y el de la señora diputada Leverberg, por los que se declara zona de desastre y emergencia económica y social por el plazo de ciento ochenta (180) días prorrogables, a partir del 7 de septiembre de 2009, al municipio de San Pedro, provincia de Misiones; habiendo tenido a la vista el proyecto de resolución del señor diputado Perié y otros señores diputados (expediente 4.332-D.-09); el proyecto de resolución de la señora diputada Bianchi (expediente 4.344-D.-09); el proyecto de resolución de la señora diputada Leverberg y el señor diputado Llera (expediente 4.371-D.-09); el proyecto de resolución del señor diputado Llera y otros señores diputados (expediente 4.373-D.-09); el proyecto de resolución del señor diputado Collantes (expediente 4.398-D.-09) y el proyecto de declaración del señor diputado Camaño (expediente 4.559-D.-09). Luego de su análisis resuelven despacharlos favorablemente con las modificaciones propuestas en el dictamen que antecede.

Juan H. Sylvestre Begnis.

ANTECEDENTES

1

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Declárase zona de desastre y emergencia económica y social al Municipio de San Pedro, en la provincia de Misiones, por un plazo de ciento ochenta (180) días a partir del 7 de septiembre de 2009, prorrogables por el Poder Ejecutivo nacional.

Art. 2° – Facúltese al Poder Ejecutivo nacional a instrumentar regímenes especiales de pago por parte de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) que contemplen expresamente a los habitantes afectados, un período de gracia de un (1) año para el pago de sus obligaciones y la refinanciación en hasta ciento veinte (120) cuotas mensuales de las

obligaciones previsionales e impositivas. La ejecución de un programa de quita de intereses resarcitorios y punitorios y la condonación para contribuyentes identificados en la zona de desastre con el objeto de adecuar su capacidad de pago a las contingencias padecidas.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Timoteo Llera. – Lía F. Bianco. – Leonardo A. Gorbacz. – Julia A. Perié. – Raúl P. Solanas.

2

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Declárese zona de desastre por el plazo de ciento ochenta días (180) prorrogables por el Poder Ejecutivo nacional, a la localidad de San Pedro, departamento de San Pedro de la provincia de Misiones.

Art. 2° – El Poder Ejecutivo nacional destinará una partida especial de pesos cincuenta millones (\$50.000.000) para paliar los daños ocasionados por un temporal y tornado a la localidad mencionada en el artículo 1°.

La administración y distribución de dichos fondos estará a cargo del gobierno de la provincia de Misiones.

Art. 3° – Facúltese al Poder Ejecutivo nacional a reestructurar, modificar o reasignar las partidas presupuestarias que resulten necesarias para dar cumplimiento a la presente ley.

Art. 4° – El Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos que correspondan, instrumentará líneas de créditos con facilidades extendidas para atender las necesidades inmediatas y diferirá la obligación de pago de impuestos y contribuciones del departamento afectado, con el objeto de asegurar a su población el recupero de su actividad y economía.

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Stella M. Leverberg.